Expediente: **3167/23**
Carátula: **BARRIONUEVO RAMON ROMUALDO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20327758773 - BARRIONUEVO, Ramon Romualdo-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3167/23

H105026068089

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "BARRIONUEVO, RAMÓN ROMUALDO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL" - EXPTE. N° 3167/23.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 13/05/2025, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 28/11/2025 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 2, y de conformidad a lo normado por el art. 151 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($9.764.675,05)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. **RAMÓN ROMUALDO BARRIONUEVO**, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 28/11/2025.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de

que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($2.421.639,41)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado **JUAN PABLO ANDREOZZI CAROL**, más **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($242.163,94)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059, más **QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($508.544,27)** , en concepto del 21% del IVA, por revestir el mencionado letrado el carácter de responsable inscripto ante la AFIP.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto I), VI) de la resolutiva de fecha 28/11/2025.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 3167/23.-

Actuación firmada en fecha 20/02/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.